



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

BCB-BGD-VUC

2019 JUN -4 PM 3:10

CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 31 de mayo de 2019
CIEX N° 39/2019

TRAMITE GENERAL

DE : GERENCIA GENERAL
A : ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO O CON
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Y ENTIDADES DE
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA PRIVADAS
ASUNTO : SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA Y
SERVICIOS FINANCIEROS

Señoras y señores:

En el marco de la Constitución Política del Estado de febrero de 2009, la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 que otorgan la facultad de regular el sistema de pagos BCB y en consideración a que se ha emitido nueva normativa concerniente al encaje legal, servicios de pago, instrumentos electrónicos de pago, compensación y liquidación, sistema de Liquidación Integrada de Pagos entre otros, el BCB comunica a las Entidades Financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado y a las Entidades de Intermediación Financiera Privadas que son actuales participantes del Sistema LIP, que se suscribirá un nuevo "*Contrato de Apertura de Cuenta y Servicios Financieros*", el cual dejará sin efecto los Contratos vigentes suscritos con el Ente Emisor.

A dicho efecto, las Entidades mencionadas precedentemente deben solicitar por escrito a la Gerencia General del BCB hasta el 14 de junio de 2019 indefectiblemente, la suscripción del nuevo "*Contrato de Apertura de Cuenta y Servicios Financieros*", especificando el nombre de el/los representante/s legal/es de la Entidad, para lo cual deberá remitir al Ente Emisor el respectivo poder especial otorgado ante Notario de Fe Pública, con las facultades para suscribir cualquier contrato con el BCB a efectos de instrumentar el Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera y el Reglamento del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos, **el cual deberá contener de manera textual y sin carácter limitativo** la siguiente redacción:

(NOMBRE DE LA ENTIDAD) otorga poder especial a (NOMBRE DE REPRESENTANTE/ES LEGAL/ES) para que en su nombre y representación realice(n) los siguientes actos:

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 1) Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir cualquier tipo de Contrato o documento con el Banco Central de Bolivia (BCB) para operar en el Sistema de Liquidación Integrada de Pagos.
- 2) Autorizar al BCB a efectuar la disposición de activos referentes al Fondo de Requerimiento de Activos Líquidos (RAL).
- 3) Autorizar al BCB a realizar débitos de las cuentas abiertas en el Ente Emisor, establecidos en normativa expresa y/o por obligaciones vencidas.
- 4) Autorizar al BCB a realizar el cobro de comisiones y multas de acuerdo a la "Tabla de Comisiones por Servicios" y la "Tabla de Multas" del BCB, respectivamente.
- 5) Delegar al BCB la facultad de disposición de los recursos de encaje legal constituidos en títulos, a fin de que el BCB pueda por sí mismo o por sus administradores delegados del Fondo RAL, autorizar su venta, reporto, descuento, redención anticipada, entrega de garantía, así como realizar con dichos títulos toda operación o acto que sea necesario para llevar a buen término la administración del Fondo RAL.
- 6) Autorizar al BCB a realizar transferencias de fondos, incluyendo créditos y débitos automáticos de sus distintas cuentas en el BCB, a fin de operativizar el Sistema de Liquidación Integrada de Pagos, así como para el manejo de las cuentas mencionadas.
- 7) Acreditar ante el BCB, las firmas autorizadas para el manejo de sus cuentas y de cualquier acto derivado de la relación contractual con el BCB.
- 8) Constituir y delegar la constitución de garantías a nombre de (NOMBRE DE LA ENTIDAD) sobre el dinero en efectivo, valores de renta fija y/o cualquier otro documento financiero depositado a su nombre en su cuenta de encaje.
- 9) Generar la firma digital a ser utilizada en cualquier documento electrónico firmado digitalmente en el Sistema de Liquidación Integrada de Pagos.
- 10) Entregar y/o recibir certificados digitales autofirmados y/o certificados digitales emitidos por la Entidad Certificadora que corresponda.
- 11) Suscribir actas de intercambio de certificados digitales autofirmados.

Al respecto, en virtud a lo previsto en el artículo 165 del Código de Comercio, el Testimonio de Poder Especial remitido al BCB por las Entidades Financieras para la suscripción del nuevo "Contrato de Apertura de Cuenta y Servicios Financieros" debe estar inscrito en la Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (**Quedan exentas de este requisito las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Instituciones Financieras de Desarrollo**).

Por otra parte, comunicamos que no es necesario remitir documentación legal adicional al BCB (**salvo modificación de los documentos remitidos al Ente Emisor para la suscripción del contrato vigente en el marco del Sistema LIP**).

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cabe señalar que en caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Circular por parte de las Entidades mencionadas, el BCB comunicará dicha situación a la ASFI a efectos de que esta autoridad aplique las multas o sanciones que correspondan.

Cualquier duda o consulta favor comunicarse a los correos electrónicos: ayudalip@bcb.gob.bo o rcamacho@bcb.gob.bo o al número telefónico 2661236.

Atentamente,

CARLOS A. COLODRO LÓPEZ
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CACL/hq/caza/rcpr/sbdc/ampm/lmms/cccg
C.c. Archivo

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país